



REF.: Aprueba Subvención "Club Deportivo VILLA LAS ROSAS".

ANTUCO, 26 SEP 2023

Nº 006489 /

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N° 9.737 del 29 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos iniciales de la Municipalidad de Antuco para el año 2023.
- Ordenanza N° 02 de fecha 30.01.23. Sobre Subvenciones Municipales de la Municipalidad de Antuco.
- Ley N° 21.516, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto el Sector Público año 2023, publicada en el Diario Oficial del 20.12.2022.
- El Decreto N° 854, de 29.09.2004, que dicta el Clasificador Presupuestario.
- El D.L. N° 1.263/75 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- La Ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República.
- La Ley N° 19.862 y su reglamento, sobre Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Solicitud del Presidente del "Club Deportivo Villa Las Rosas", de la Comuna de Antuco, mediante el cual se solicita subvención en dinero por un monto de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), fondos destinados a financiar proyecto denominado "Construcción Sede Club Deportivo Villa Las Rosas".
- El Acuerdo N° 505 de fecha 15.09.23, del Concejo Municipal, donde se aprueba el otorgamiento de Subvención Municipal, al Club Deportivo Villa Las Rosas.
- Convenio N° 024 del 25 de septiembre de 2023, suscrito y firmado entre la "Municipalidad de Antuco" y el Representante del "Club Deportivo Villa Las Rosas", de la Comuna de Antuco, sobre subvención para financiar el proyecto denominado "Construcción Sede Club Deportivo 2023".
- Que, el Club Deportivo Villa Las Rosas de la Comuna de Antuco, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones Municipales, mencionadas en el artículo 4° de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones". Además, dicha institución se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

DECRETO

- 1) **APRUEBESE** en todas sus partes el Convenio N° 024 del 25 de septiembre de 2023, de Subvención Municipal, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el "Club Deportivo Villa Las Rosas", RUT N° 73.234.100-5, el cual considera una subvención en dinero por la suma total de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos).
- 2) **OTÓRGUESE**, una subvención en dinero por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) al "Club Deportivo Villa Las Rosas", con el fin de ser destinado a financiar proyecto denominado "Construcción Sede Club Deportivo 2023".
- 3) **IMPÚTESE EL GASTO**, a la cuenta presupuestaria 215.24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES; Ítem 01 al SECTOR PRIVADO; Asignación 999 "Otras Transferencias al Sector Privado", Área de Gestión 02 "Servicios a la Comunidad", del Presupuesto Municipal Vigente año 2023.
- 4) La Organización receptora de los fondos, deberá rendir cuenta documentada de los gastos efectuados, a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de efectuado los egresos.
- 5) **TRANSFIERASE** los Fondos a la cuenta N° 55163044934, cuenta de ahorro, Banco Estado, a nombre de la "Club Deportivo Villa Las Rosas", Rut. 73.234.100-5, Representante Legal Sr. Víctor Samuel Formandoy Balboa, Rut N° 11.794.925-7.


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.


MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/CPG/JFA/RTM/jra.-

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Club Deportivo Villa Las Rosas
- ✓ Direcc. Adm. y Finanzas.
- ✓ Oficina de Partes.
- ✓ Secretaría Municipal. - /



CONVENIO 024 / 2023

En Antuco, a 25 de septiembre de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** Rut N° 69.250.900-5 representada para estos efectos por su Alcalde **SR. MIGUEL ABUTER LEÓN**, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de esta ciudad, y en la representación que inviste por una parte, y por la otra, la Institución denominada **CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS**, RUT N° 73.234.100-5, Personalidad Jurídica sin fines de lucro N° 17/95, que fue otorgada bajo el Decreto Alcaldicio N° 083 de fecha 11.07.1995, con domicilio en Villa Las Rosas S/N, representada en este acto por el **SR. VICTOR SAMUEL FORMANDOY BALBOA**, Representante de la Organización, Cédula de Identidad N° 8.486.513-3, en conformidad a lo establecido en el Artículo N° 27 del Decreto N° 58 del 09.01.1997 del Ministerio del Interior, SUBDERE que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, y las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El Club Deportivo Villa Las Rosas, de la Comuna de Antuco, Región del Bío Bío, Rut N° 73.234.100-5, ha solicitado a la Municipalidad de Antuco, una Subvención Municipal, dirigida a la Institución Requiriente, el que ha sido evaluado y ratificado mediante el Acuerdo N° 505/23, adoptado en Sesión Ordinaria N° 81 del 15.09.2023, del Concejo Municipal. La asignación asciende a la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) destinados a financiar proyecto denominado: "**Construcción Sede Club Deportivo Villa Las Rosas**", el cual contempla el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO ESTIMADO
18 perfiles 75x75	545.220.-
16 perfil 80x40	380.640.-
31 costanera 80x40	756.090.-
12 calienas 4.5 mts	315.480.-
soldadura	2.570.-
TOTAL \$	2.000.000.-

El destino de inversión o gastos, corresponde única y exclusivamente a lo señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto, alterar el destino de los recursos entregados.

SEGUNDO: La municipalidad de Antuco, entregará a la organización ya individualizada, la subvención otorgada como único aporte, pagadera en 1 cuota, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, a nombre de la Institución beneficiaria.

TERCERO: La Institución se obliga a entregar al Municipio la rendición de cuenta de la subvención otorgada en la forma señalada en el presente convenio, y deberá ser rendida por la entidad beneficiaria, mediante un detalle de los gastos debidamente respaldados con el original de las boletas y/o facturas, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente de efectuado los egresos, certificando además, el cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto presentado, y en todo evento, se deberá sujetar a las instrucciones de la Resolución N° 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República, que rige a contar del 01 de junio del 2015.

La infracción a la rendición de cuentas señaladas precedentemente, hará incurrir al representante de la entidad beneficiaria, en la obligación de restituir a la Municipalidad, los fondos que no hayan sido adecuadamente documentados o que, a juicio del Departamento de Control de este municipio, de la Dirección de Administración y Finanzas, del H. Concejo Municipal, y/o de la Alcaldía, que NO corresponda a los fines para los cuales fue solicitada en el proyecto y solicitud pertinente, para lo que fue entregada la subvención.

CUARTO: El detalle de los gastos en documento con formatos de solicitud y de rendición de cuenta de subvenciones, será parte integrante del presente convenio y el ingreso de la rendición de cuenta será a través de la Oficina de Partes del Municipio, y estará sujeta a control y análisis de gastos.

QUINTO: A modo de aceptación y constancia, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la entidad beneficiaria, y dos en poder de la Municipalidad.

CLUB VILLA LAS ROSAS
Fundado: 08/09/1995
Antuco
VICTOR FORMANDOY BALBOA
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ALCALDE
MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIO MUNICIPAL
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

INFORME N° 018 /

REF.: Informe sobre solicitud de subvención.
ANTUCO, 13 septiembre del 2023.

SEÑOR
ALCALDE DE LA COMUNA
DON MIGUEL ABUTER LEÓN
P R E S E N T E

Señor Alcalde:

Junto con saludar, mediante el presente, respetuosamente cumpla con informar a usted que, a la fecha, se cuenta con disponibilidad presupuestaria y de fondos para otorgar subvención a la siguiente institución:

- a) **CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS, RUT.: 73.234.100-5**, por la suma total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), para financiar proyecto denominado, "**CONSTRUCCIÓN DE SEDE CLUB DEPORTIVO 2023**", de acuerdo a detalle de presupuesto, como se indica en solicitud entregada mediante providencia N° 3924-185 del 13.09.2023, de alcaldía, (se adjunta solicitud), distribuidos en:
- 1.- 18 perfiles 75x75 \$545.220.-
 - 2.- 16 perfil 80x40 \$380.640.-
 - 3.- 31 costanera 80x40 \$756.090.-
 - 4.- 12 cadenas 4.5 mts \$315.480.-
 - 5.- soldadura \$2.570.-
- b) La solicitud de subvención presentada para ello, se encuentra amparada en la cuenta presupuestaria del subtítulo 24 transferencias corrientes; Ítem 01 al sector privado; Asignación 999 "otras transferencias al sector privado", área de gestión 02 "servicios comunitarios", del presupuesto municipal vigente año 2023.

Al mismo tiempo, me permito hacer presente al Señor Alcalde que, dicha subvención debe ajustarse estrictamente a lo establecido en el párrafo 4° sobre expedientes rendición de cuentas, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, el cual señala en su Artículo 13 que, "**solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos**".

Es todo cuanto respetuosamente me permito informar al Señor Alcalde, para su conocimiento, resolución y fines pertinentes de la Administración Municipal Activa, y su respectivo acuerdo por parte del Honorable Concejo Municipal.


HERNAN SANHUEZA VILLABLANCA
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

HSV / ksg
DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Archivo/

CLUB DE DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS

Antuco, agosto 28 de 2023.-

A señor: Miguel Abuter León, Alcalde de la comuna de Antuco
Y señores Concejo Municipal
Presente

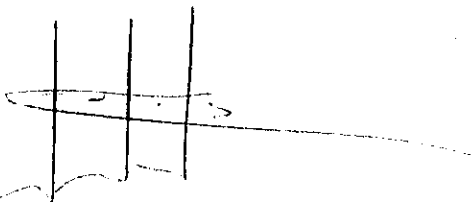
A través de la presente y junto con saludarle, me permito solicitar la posibilidad de poder otorgar subvención Municipal 2023, a "**CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS**", nuestra institución se encuentra activa y con reuniones periódicas, con aproximadamente 70 integrantes, nuestro Rut es 73.234.100-5.-

Esta solicitud es por un monto de \$2.000.000., para adquirir materiales de construcción para nuestra sede deportiva, esto por la cantidad de años que tiene la actual, está muy deteriorada, por lo que necesitamos repararla y construir una nueva lo antes posible, señalar que la construcción lo harán socios de nuestro club, sin la necesidad de ser cancelado.-

Todo esto para tener en buenas condiciones nuestro lugar de encuentro, donde practicamos este deporte que tanto bien nos hace, además señalar que esta recinto lo utiliza las instituciones que lo necesiten.-

Agradecido desde ya, se despide con la mayor atención.-

CLUB VILLA LAS ROSAS
Fundado: 06/06/1974
Antuco



ENRIQUE CORREA RIQUELME
TESORERO
CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS

SOLICITUD DE SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2023.

1.-IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: (LLENAR TODOS LOS ESPACIOS - TARIAR CUANDO NO HAY DATOS)

1.1.-NOMBRE INSTITUCIÓN : Club deportivo Villa Las Rosas
1.2.-R.U.T. Nº : 73234.1005 DOMICILIO: Villa Las Rosas
1.3.-Nº PERSONALIDAD JURÍDICA : Decreto Interior Nº _____ FECHA: _____
Decreto Alcaldicio Nº 083 Fecha: 11-07-2022
OTORGADA POR : Municipalidad de Antuco FOJAS: 20
1.4.-FUNCION DE LA INSTITUCIÓN : Deportiva y Social
1.5.-NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : Víctor Samuel Fernández Belbea
1.6.-CEDULA IDENTIDAD : 11.794.925-7 TELEFONO: 987904876
1.7.-DOMICILIO : Villa Las Rosas
1.8.-NOMBRE TESORERO (a) : Enrique Correa Piquelme
1.9.-CEDULA DE IDENTIDAD : 8.486.513-3 TELEFONO: _____
1.10.- TIPO INSTITUCIÓN -FUNCIONAL ☒ -TERRITORIAL ☐

1.11.- FECHA ACTA ELECCION DIRECTIVA ACTUAL: 01/10/2022

2.- NOMBRE DEL PROYECTO:

Construcción Sede Club deportivo Villa Las Rosas

3.- ADJUNTA FICHA DE PERFIL PROYECTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL: SÍ: NO:

4.-RESUMEN DE LOS GASTOS PARA LO CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

NOTA: Aquí se debe poner el mismo valor de la ficha del PERFIL del proyecto por partidas.		MONTO
GASTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO / DETALLE ACUMULADO		PARCIAL \$
18 Perfil 75x75		\$ 595.220
16 Perfil 80x40		\$ 380.640
31 Costanera 80x40		\$ 756.040
12 Cadenas 4,5 mts		\$ 315.480
Soldadura		\$ 25.700
MONTO TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA \$		\$ 2.000.000

5.-INDICAR NÚMERO DE CUOTAS EN QUE SOLICITA RECIBIR LA SUBVENCION: 1

6.- Número Cuenta Bancaria: 55163044934 Tipo Cuenta: PH0230 Banco: Estado

7.- RESPONSABLE DE LA SOLICITUD:

NOMBRE: Víctor Samuel Fernández Belbea CÉDULA DE IDENTIDAD Nº 11.794.925-7
CARGO: Presidente FECHA DE LA SOLICITUD: 12-07-2023
TELEFONO: 987904876 CORREO ELECTRONICO _____

"NO SE RECIBIRA SOLICITUDES CON ANTECEDENTES INCOMPLETOS"

CLUB VILLA "LAS ROSAS"
Fundado: 08/09/1974
Antuco

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
TIMBRE DE LA INSTITUCION.

NOTA:

- Las Instituciones solicitantes, deben cooperar directamente en el cumplimiento de las funciones Municipales.
- La Subvención otorgada, debe ser intervenida exclusivamente para los fines que fue solicitada y otorgada.
- La rendición de la cuenta de la Subvención, debe ser respaldada por los documentos originales y la recepción conforme (recibido conforme en cantidad y calidad) con firma responsable y timbre de la Institución, a más tardar dentro de los cinco (05) días del mes siguiente a la recepción de los fondos, en formato, que entrega la Dirección de Admin. y Finanzas, debiendo la Institución, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCION Nº30, de 11/03/2015, de CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

OBSERVACIONES:

FECHA DE RECEPCION: _____

FORMULARIO N°2.

Proyecto de Subvención Municipal Año 2023.
(ES OBLIGATORIO LLENAR TODOS LOS ESPACIOS)

I.-IDENTIFICACION:

Nombre del proyecto : Construcción de Sede Club deportivo
Tipo de Proyecto y/o Programa : Deportivo Social
Sector o Unidad Beneficiaria : Club deportivo Villa Las Rosas
Local : Rural
Grupo de interés-Beneficiario : Deportista y Vecinos
Organización Ejecutora : Club deportivo Villa Las Rosas
N° de Beneficios Directos : 20 N° de Beneficiarios Indirectos : 140 Final 300
Plazo de Ejecución : 01 Día (s) Fecha de Inicio : Octubre
Mes (es) Fecha de Término : Marzo 2024

II.-OBJETIVOS: (¿Qué queremos lograr en este programa y/o proyecto?)

Impulsar la participación y práctica del deporte a través de avances en infraestructura dentro de la institución, construyendo un espacio para utilización de los vecinos del sector, para la realización de actividades, reuniones, convivencias, etc.

III.-FUNDAMENTACION: (¿Por qué queremos realizar este Programa y/o Proyecto?)

Nuestro proyecto se enfoca en la construcción de una nueva sede para nuestro club, ya que la que tenemos actualmente está muy destruida por los años de construcción, además para este sistema mental que quedamos completamente por lo que las horas y el día me trae mejor. Y con esta subvención por el aporte de todos los socios de mejorar la construcción de esta sede.

IV.- LISTADO DE MATERIALES O MERCADERIAS A ADQUIRIR Y VALOR ESTIMADO:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MATERIALES Y/O ARTICULOS	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL S
18		Pechil 75x75	\$30290	\$545220
16		Pechil 80x40	\$23790	\$380640
31		Costanera 80x40	\$24390	\$756090
12		Cadenos 4,5 mts	\$26290	\$315480
		Soldadura		\$2570
			TOTALS	\$2000000

NOTA: Si falta espacio, favor agregar en hoja(s) anexa(s).

V.-ESTIMACION DE COSTOS: (¿Cuánto cuesta el Programa y/o Proyecto y quién hace aportes?)

SUBVENCION MUNICIPAL SOLICITADA : \$2.000.000.-
APORTE INSTITUCION EJECUTORA : \$5.000.000.- meno de obra y material
OTROS APORTES DE TERCEROS : \$0
COSTO TOTAL DEL PROYECTO : \$2.000.000.-

La Institución, debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN N° 30, de 11/03/2015, de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y REGLAMENTO DE SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

ANTUCO, 12-09-2023

TESORERO
FIRMA

CLUB VILLA "LAS ROSAS"
Fundado: 08/09/1974
Antuco

REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y TIMBRE INSTITUCIÓN

FORMULARIO Nº3.

PROPOSICIÓN COMISIÓN FINANZAS DEL CONCEJO A TRAVES DEL ALCALDE

FECHA: PROPOSICION AL CONCEJO: APRUEBA – RECHAZA.

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

SECRETARIO COMISIÓN

PRESIDENTE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

RESOLUCIÓN FINAL

RECIBIDO EL: CERTIFICADO Nº..... DEL.....

ACUERDO Nº..... SESIÓN ORD. EXTRAORD. Nº: FECHA:

IMPUTACION PRESUPUESTARIA: _____

DECRETO ALCALDICIO Y CONVENIO Nº..... DEL.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

DIRECTOR ADMIN. Y FINANZAS

ANTUCO,



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

REF.: ACREDITA PERSONALIDAD JURIDICA "CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS".

CERTIFICADO N° 349 / 2023

CLAUDIO PANES GARRIDO, Secretario Municipal que suscribe, certifica que:

Según consta en el Registro de Organizaciones Comunitarias de esta Secretaría Municipal, la Institución de carácter funcional denominado: **CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS**, RUT N° 73.234.100-5, procedió a efectuar el depósito de documentos que exige el Artículo 8° Ley N° 19.418.

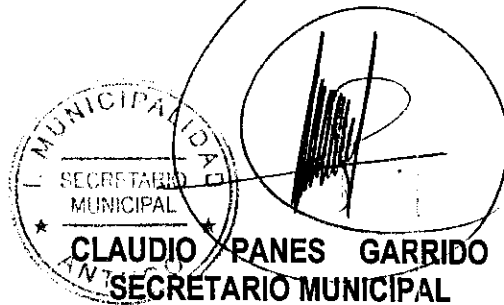
Su Personalidad Jurídica N° 017/95 fue otorgada bajo Decreto Alcaldicio N° 083 del 11.07.95 y se encuentra plenamente vigente a la fecha de expedición del presente certificado.

La citada Institución se encuentra inscrita a fojas N° 28 en el Registro de Organizaciones Comunitarias de esta Secretaría Municipal.

El Club Deportivo cuenta con una Sede Social en la cual se realizan actividades de carácter recreativo y cultural conjuntamente con la Junta de vecinos "Nueva Oriente" de Villa La Rosas.

Extendido a petición de su representante legal para los fines que legalmente sean procedentes.

Antuco, 12 de Septiembre de 2023.


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

CPG/jra.



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500527512823

Código Verificación:
0292ef42b291



500527512823

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 12-09-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°263793 con fecha 16-07-1995.
NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS
DOMICILIO : VILLA LAS ROSAS ANTUCO
ANTUCO
REGION DEL BIO BIO
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 16-07-1995
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 01-10-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

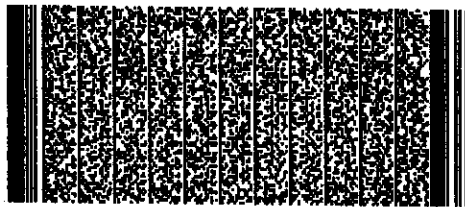
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	VICTOR SAMUEL FORMANDY BALBOA	11.794.925-7
SECRETARIO	ADRIAN NICOLAS VENEGAS MELLADO	18.536.131-4
TESORERO	ENRIQUE HUMBERTO CORREA RIQUELME	8.486.513-3
1er DIRECTOR	JOSE RICARDO CORREA RIOS	11.524.096-K
2do DIRECTOR	AXEL DAMIAN CAMPOS MUÑOZ	15.207.532-4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 01-10-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

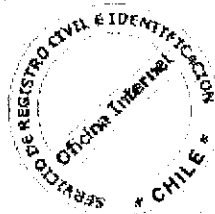
FECHA EMISIÓN: 12.Septiembre 2023, 10:09.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500527512830

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 12-09-2023

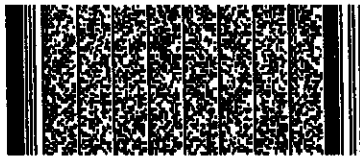
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°263793 con fecha 16-07-1995.
NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS
DOMICILIO : VILLA LAS ROSAS ANTUCO
ANTUCO
REGION DEL BIO BIO
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 16-07-1995
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 12 Septiembre 2023, 10:09.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

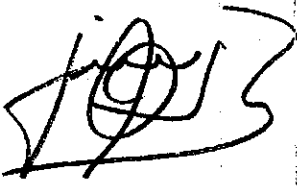


Timbre electrónico SRCel



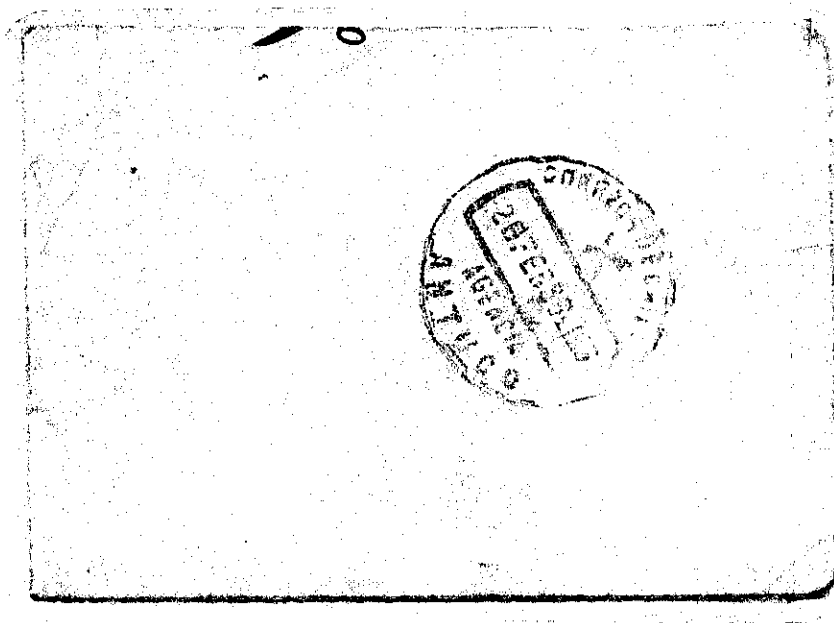
Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Nombre: Club deportivo villa las rosas			
Rut:			
Dirección:			
Giro:			
Telefono:			
Proveedor: JOHN REYES URIBE			
Rut: 9.214.738-K			
Dirección: Santa Rosa 180			
Telefono: 043-2621168			
Descripción	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
VIGA 2X4X3,20 BRUTO	100	\$ 4.650	\$ 465.000
CEMENTO POLPAICO	50	\$ 3.650	\$ 182.500
LANA DE VIDRIO ROLLO	8	\$ 38.160	\$ 305.280
PLACA OSB 11 MM	40	\$ 16.680	\$ 667.200
FIERRO CONT 12 MM	12	\$ 8.200	\$ 98.400
CADENA 15X20X4.5	12	\$ 15.990	\$ 191.880
SIKA 1 18 LT	2	\$ 35.980	\$ 71.960
LADRILLO PRINC 29X14X10	1500	\$ 420	\$ 630.000
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
cotizacion valida por 2 dias 25/08/2023			\$ 0
			\$ 0
	Valor Neto \$		\$ 2.195.143
	19% IVA \$		\$ 417.077
	Total \$		\$ 2.612.220



JOHN F. REYES URIBE
9.214.738-k

REPUBLICA DE GUATEMALA ROL UNICO TRIBUTARIO Usar Social o Apellido Paterno, Materno, Hombriles			
CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS			
CARRERA Calle	S/N Numero	Depto. Or.	
LAS ROSAS Pedador, Villa o Lugar	ANTUCL Condado o Ciudad		
Actividad Económica CLUB DEPORTES, ESTADIOS, PISCINA			
56-1-31		Numero 73-224-100-5	
REPUBLICA DE GUATEMALA			





MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

REF.: ACREDITA DIRECTIVA "CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS".

CERTIFICADO N° 350 / 23

CLAUDIO PANES GARRIDO, Secretario Municipal que suscribe, certifica que:

Según consta documento a la vista de fecha 01 de octubre de 2022, del **CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS**, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 19.418, el Dictamen N° 9.762 del 10/03/03 de la Contraloría General de la Republica, acredito que:

La actual Directiva de la Organización Comunitaria de carácter funcional y con vigencia hasta el mes de octubre del año 2024, denominada: **CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS**, es la siguiente:

PRESIDENTE	: VICTOR SAMUEL FORMANDOY BALBOA
RUT N°	: 11.794.925-7
SECRETARIO	: ADRIAN NICOLAS VENEGAS MELLADO
RUT N°	: 18.536.131-4
TESORERO	: ENRIQUE HUMBERTO CORREA RIQUELME
RUT N°	: 08.486.513-3
DIRECTOR 1	: JOSÉ RICARDO CORREA RIOS
RUT N°	: 11.524.096-K
DIRECTOR 2	: AXEL DAMIAN CAMPOS MUÑOZ
RUT N°	: 15.207.532-4

Se extiende el presente certificado a petición de la organización para los fines que legalmente sean procedentes.

En Antuco, a 12 de Septiembre de 2023.



CAR/jra.



CERTIFICADO N°: 229 /

El Director de la Dirección Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Antuco, tiene a bien certificar que la Institución de carácter Funcional, "Club Deportivo Villa Las Rosas, RUT N°: 73.234.100-5, representado por su presidente Sr. Víctor Samuel Formandoy Balboa, Cedula de Identidad 11.794.925-7, con domicilio en Villa Las Rosas Carretera sn de la comuna de la comuna de Antuco, se encuentra **ACTIVA**, teniendo reuniones periódicas, realizando diferentes actividades deportivas, y libros al día.-

Se extiende el presente Certificado para ser presentado en administración y finanzas, para Subvención Municipal.

Antuco, Septiembre 12 de 2023.-

RODRIGO AGUILERA VERGARA
DIRECTOR
DIRECC. DES. COMUNITARIO

RAV/pmv.-

Informe
Reportes

ESTATUTO TIPO DE ADECUACIÓN A LA LEY N°19.712, LEY DEL DEPORTE
PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD
A LA LEY N°19.418 SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA FUNCIONAL "CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS, ANTUCO"

En VILLA LAS ROSAS a 12 de NOVIEMBRE del año 2002
siendo las 09.20 horas en la calle ROTA Q-45 de esta
Comuna, Provincia de BIO BIO, Región OCTAVA, se lleva a
efecto la Asamblea General Extraordinaria, con las personas que se individualizan y
firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el
propósito de adoptar los acuerdos necesarios para adecuar a las disposiciones de la
ley N°19.712, Ley del Deporte, los Estatutos de la Organización Comunitaria
Funcional denominada "CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS, ANTUCO",
registrada bajo el número 017/95 del registro de organizaciones
comunitarias de la I. Municipalidad de ANTUCO. Preside la
reunión Don VICTOR BALBOA MARQUEZ y actúa como
Secretario Don CRISTIAN RIVERA CONEJEROS

Luego de conocer los antecedentes y de un amplio debate, los asistentes acuerdan
en forma unánime la reforma de Estatutos que implica su adecuación a la ley
N°19.712, adoptándose a su respecto los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes los nuevos Estatutos
de la Organización Comunitaria Funcional denominada
"CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS, ANTUCO", a
los que se les da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

TITULO I
NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1°.- Constitúyese una Organización Comunitaria Funcional de
carácter deportivo, regida por la ley N°19.418, cuyos Estatutos se encuentran
adecuados a lo dispuesto en la ley N°19.712, Ley del Deporte, y en el D.S. N°59, de
2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, "Reglamento de
Organizaciones Deportivas", denominada "CLUB DEPORTIVO VILLA LAS ROSAS
ANTUCO"



Chile Deportes

ARTICULO 2°.-

La Organización mencionada tiene por objeto:

1.- Representar y promover valores e intereses específicos resultantes de la práctica deportiva, dentro del territorio de la Comuna o Agrupación de comunas de ANTUCO

2.- Procurar a sus socios oportunidades de desarrollo personal, convivencia, salud y protección comunal;

3.- Desarrollar entre sus socios la práctica y fomento del Deporte en general y del FUTBOL en particular;

4.- Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas, y

5.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros.

En el cumplimiento de sus objetivos la Organización podrá:

a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos;

b) Formar o adherirse a una unión comunal de organizaciones comunitarias funcionales de carácter deportivo existentes en la comuna;

c) Postular y participar de los beneficios que para el fomento del deporte contempla la ley N°19.712, Ley del Deporte y sus reglamentos;

d) Promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para los asociados;

e) Crear y sostener bibliotecas;

f) Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y

g) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.

ARTICULO 3°.-

Para todos los efectos legales, el domicilio de la Organización será la Comuna de ANTUCO, Provincia de BIO BIO, Región OCTAVA.

ARTICULO 4°.-

La duración de la Organización será indefinida, a contar de la fecha de constitución, y el número de sus socios ilimitado.



Chile Deportes

COMITÉ DIRECTIVO

ARTICULO 5°.-

Podrá ser socio de la Organización toda persona mayor de 18 años que tenga domicilio en la Comuna o ~~Agrupación de comunas~~ ANTUCO, sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad, origen o condición.

ARTICULO 6°.-

La calidad de socio se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Organización; y
- b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la Organización se encuentre constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada la solicitud.

ARTICULO 7°.-

Son socios aquellos que tienen plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en este Estatuto.

El ingreso a la Organización es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a las personas que lo requieran y que cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 8°.-

Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean elegidos o designados, y desempeñar las tareas que se les encomiende;
- b) Asistir a las reuniones a que fueren reglamentariamente convocados;
- c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Organización, y
- d) Cumplir las disposiciones de este Estatuto y reglamentos de la Organización y acatar los acuerdos de las Asambleas y del Directorio.

ARTICULO 9°.-

Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;
- b) Elegir los cargos directivos y representativos de la Organización y ser elegidos para servirlos. El ejercicio de cualquier cargo al interior de esta organización no podrá estar sujeto a remuneración alguna;



c) Presentar al Directorio cualquier idea, proyecto o proposición para que sea estudiada, evaluada o resuelta por éste, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. Toda idea, proyecto o proposición que cuente a lo menos con el patrocinio del 10% de los socios y que sea presentada con una anticipación de 15 días a la fecha de celebración de una Asamblea General, deberá ser incluida por el Directorio en la tabla respectiva, y en todo caso, sometida a la consideración de dicha Asamblea para su aprobación o rechazo;

d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la Organización y de registro de afiliados, y

e) Proponer censura en contra de uno o más de los directores de la Organización.

Si algún miembro del Directorio impidiere en cualquier forma, directa o indirectamente, a uno o más de los socios de la Organización, el ejercicio de cualquiera de los derechos establecidos en este artículo se configurará una causal de censura del respectivo director, la que podrá ser acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Aprobada la censura contra uno o más directores, éstos cesarán por ese sólo hecho en sus cargos, debiendo los demás directores citar, en el mismo acto, a una Asamblea Extraordinaria para llenar las vacantes producidas.

ARTICULO 10°.-
Organización:

Quedarán suspendidos de todos sus derechos en la

a) Los socios que se atrasen injustificadamente por más de 120 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Organización. Comprobado el atraso y evaluada su causa, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión se mantendrá mientras dure la morosidad y cesará de inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen, y

b) Los socios que injustificadamente, a juicio del Directorio, no cumplan con lo establecido en las letras a), b) y d) del artículo 8° de este Estatuto. Esta suspensión deberá ser declarada por el Directorio y podrá ser de hasta dos meses.

En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la Asamblea General más próxima que se realice, cuáles socios se encuentran suspendidos.



ARTICULO 11°.-

La calidad de socio se pierde:

- 1.- Por renuncia escrita presentada al Directorio. La renuncia a la calidad de socio de la Organización constituye un acto libre y voluntario y no puede quedar supeditado a la aceptación de ningún órgano de la Institución;
- 2.- Por muerte;
- 3.- Por pérdida de alguna de las condiciones legales o reglamentarias habilitantes para ser miembro de la Organización;
- 4.- Por exclusión basada en las siguientes causales:
 - a) El incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos;
 - b) Causar grave daño a los intereses de la Organización;
 - c) Haber sufrido tres suspensiones de derechos;
 - d) Haberse arrogado el socio la representación de la Organización con el objeto de obtener beneficios personales o que irroguen daño a la Organización;
 - e) Tratándose de miembros del Directorio, haber comprometido gravemente la integridad social o económica de la Organización, y
 - f) Tratándose del presidente del Directorio, no haber citado a Asamblea General, estando obligado a hacerlo de acuerdo al presente Estatuto.

La expulsión la decretará el Directorio previa resolución de la Comisión de Ética. De la expulsión se podrá apelar a la Asamblea General Extraordinaria citada por el Directorio para ese objeto. Quien fuere excluido de la Organización sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la más próxima Asamblea General que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

ARTICULO 12°.-

El Directorio informará a la Asamblea General los casos de socios que hayan perdido su calidad de tales, por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, y que se hubieren verificado desde la última Asamblea.



TITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 13°.- Para atender a sus fines, la Organización dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten sus socios y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título, tales como: ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar.

ARTICULO 14°.- La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a 0.5% ni superior a 0.10% Unidad Tributaria Mensual.

ARTICULO 15°.- Las cuotas extraordinarias serán aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, por las tres cuartas partes de los miembros presentes y se destinarán a financiar los proyectos o actividades previamente determinados. Dichas cuotas no podrán ser inferiores a ✓ ni superiores a ✓ Unidad Tributaria Mensual.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

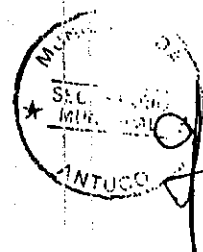
ARTICULO 16°.- La Asamblea General es la primera autoridad y es el órgano resolutorio superior de la Organización y representa el conjunto de sus socios.

Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por este Estatuto y no fueran contrarios a las leyes y reglamentos.

ARTICULO 17°.- Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será anual, se celebrará en el mes de de cada año. Será citada por el Presidente y el Secretario y se constituirá y adoptará acuerdos con los quórum que estos Estatutos establecen.

Son materias que deben tratarse en Asamblea General Ordinaria:

- a) La presentación de la cuenta anual del Directorio, de la memoria y del balance del ejercicio anterior, su discusión y aprobación o rechazo;
- b) La elección de los miembros del Directorio, de la Comisión de Revisora de Cuentas, de la Comisión de Ética, y de los demás órganos internos de la Organización, y de su renovación;



- actividades, y
- c) La presentación y aprobación del plan anual de
 - d) Cualquier otro asunto que no sea materia de Asamblea Extraordinaria.

Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 18°.- Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cada vez que lo exijan las necesidades de la Organización, a juicio del Directorio, o lo solicite por escrito un tercio de sus socios en ejercicio, indicando su objeto, y sólo podrán tratarse en ellas materias propias de esta clase de Asambleas, de acuerdo a la ley y a este Estatuto, materias que deberán ser indicadas en los avisos de citación. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

ARTICULO 19°.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) La modificación o reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) El conocimiento de las apelaciones en contra de medidas disciplinarias impuestas por el Directorio que afecten a algún socio, como asimismo la cesación en el cargo de directores o miembros de otros órganos internos por censura. Dichas apelaciones serán resueltas en votación secreta;
- e) La elección de los miembros del primer Directorio definitivo y de los primeros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética;
- f) El endeudamiento por un monto superior a un tercio del valor contable del activo de la Organización;
- g) La disolución de la Organización, y
- h) La incorporación a una unión comunal de organizaciones comunitarias funcionales de carácter deportivo existente en la comuna y su desafiliación de la misma.

En todo caso, sólo por los dos tercios de los socios en ejercicio podrá acordarse la modificación o reforma de los estatutos de la Organización, su disolución y su incorporación a una organización deportiva de

nivel superior, o el retiro o desafiliación de ella; como asimismo la enajenación o gravamen de sus bienes raíces, o la adquisición de otros inmuebles.

El acta que contenga los acuerdos referidos a la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes raíces de la Organización deberá reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la o las personas que ésta designe.

ARTICULO 20°.-

La citación a Asamblea General se hará por medio de un aviso que se remitirá por carta certificada despachada al domicilio que cada socio tenga registrado en la Organización, con una anticipación de a lo menos quince días respecto de la fecha fijada para su celebración. El domicilio se entenderá vigente y subsistente mientras el socio no haya comunicado por escrito uno nuevo.

En las citaciones deberá indicarse el tipo de Asamblea de que se trate, los objetivos y la fecha, hora y lugar de la misma.

En el mismo aviso no podrá citarse para una segunda asamblea cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTICULO 21°.-

Las Asambleas Generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la Organización, y en segunda, con los que asistan, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo aquellas materias en que el presente Estatuto requiera un quórum superior o distinto. Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

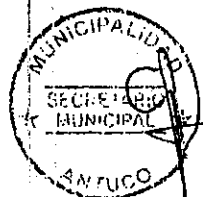
De las deliberaciones y acuerdos deberán dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y, además, por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada Asamblea. Con todo, los miembros de la Organización deberán tener acceso a las actas de las Asambleas y en ellas los acuerdos se consignarán en orden correlativo.

En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones que estimen lesivas a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea. Asimismo, los socios tendrán derecho a solicitar que se deje constancia en las actas de los hechos que sean de su interés, así como de su oposición a determinados acuerdos.

ARTICULO 22°.-

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o la persona que éste designe especialmente al efecto.

El Directorio de la Organización adoptará las medidas necesarias para que las actas originales se lleven en el libro correspondiente, asegurando su integridad, publicidad, legalidad y fidelidad.



TITULO V DEL DIRECTORIO

ARTICULO 23°.-

Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Organización en conformidad a este Estatuto y a los acuerdos de las Asambleas, y estará constituido por 9 miembros ¹ que durarán 2 años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

ARTICULO 24°.-

El Directorio de la Organización se elegirá en la Asamblea General Ordinaria del año que corresponda, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegirse. El empate se resolverá mediante sorteo. La primera mayoría será el Presidente.

ARTICULO 25°.-

Podrá postular y ser elegido miembro del Directorio cualquier socio que a la fecha de la elección no se encuentre suspendido de sus derechos, y reúna, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad en la Organización, salvo tratándose de organizaciones con menos de un año de existencia;
- c) Ser chileno o extranjero con residencia por más de 3 años en el país, y
- d) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización.

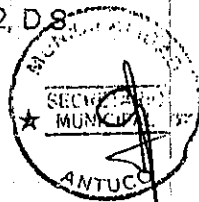
No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los tres años anteriores a la fecha en que deba verificarse la elección completa o parcial de los miembros del Directorio.

Las funciones de director de una Organización deportiva son indelegables y, además, incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo de los restantes organismos internos de la Organización.

ARTICULO 26°.-

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará como reemplazante a aquel candidato que hubiere obtenido, según las actas de la última elección, la mayoría siguiente a la del último director elegido, siguiendo el mismo orden de precedencia si éste no pudiere o no quisiere aceptar, si no fuere posible aplicar el procedimiento antes señalado el Directorio citará a Asamblea Extraordinaria para proveer el o los cargos vacantes.

¹ No menos de tres ni más de nueve miembros, siendo su número siempre impar (artículo 22, D.S. N°59, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001).



En cualquier caso, la persona que asuma el cargo vacante de director sólo lo ejercerá por el tiempo que restare para completar el periodo del director reemplazado.

ARTICULO 27°.- Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente, lo subrogará el Secretario; pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el Directorio procederá a la elección de un nuevo Presidente de entre sus miembros.

ARTICULO 28°.- El Directorio de la Organización deberá en la primera sesión designar al director que actuará como Secretario y Tesorero de entre sus miembros.

ARTICULO 29°.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir la Organización y administrar sus bienes;
- b) Citar a Asambleas Generales de socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señala este Estatuto;
- c) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la Organización y todos aquellos asuntos y materias que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- d) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de la inversión de los fondos y de la marcha de la Organización;
- f) Proponer a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria el plan anual de actividades, el presupuesto de ingresos y gastos, la memoria y el balance de la Organización, y
- g) Las que sin estar comprendidas en los numerales precedentes, se hayan acordado por el Directorio o la Asamblea, en su caso, las que deberán ajustarse a la ley y a este Estatuto.

ARTICULO 30°.- Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar, vender, dar y tomar en arriendo, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a 5 años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y transferir; aceptar toda clase de herencia, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar

liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, delegar en el Presidente y un director o en dos o más directores las facultades económicas y administrativas de la Organización y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Institución. Sólo con el acuerdo de los dos tercios de los socios en ejercicio adoptado en Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Organización, constituir servidumbres y prohibiciones de grabar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a 5 años.

ARTICULO 31°.-

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro director, si aquél no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso.

ARTICULO 32°.-

El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

El quórum para sesionar será el de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente, debiendo ser el voto de éste el último en emitirse.

De cada sesión del Directorio se levantará un acta que contendrá un resumen de lo tratado y especificará los acuerdos que se adopten.

Los directores tendrán derecho a solicitar que se deje constancia en actas de los hechos que sean de su interés, así como de su oposición a determinados acuerdos. En todo caso los socios de la Organización tendrán acceso a las actas de sesiones del Directorio.

Los acuerdos del Directorio se numerarán en orden correlativo, lo que se hará constar en el acta respectiva.

**TITULO VI
DEL PRESIDENTE**

ARTICULO 33°.-

El Presidente del Directorio lo será también de la Organización. En su calidad de representante de la Organización y para el cumplimiento de sus finalidades y objetivos, tendrá las atribuciones que este Estatuto señala y en especial las siguientes:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización;

- b) Presidir las sesiones de Directorio y las Asambleas Generales de socios;
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios cuando corresponda, de acuerdo con este Estatuto;
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que este Estatuto encomienda al Secretario, Tesorero u otro director;
- e) Proponer el plan general de actividades de la Organización, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
- f) Velar por el cumplimiento de este Estatuto, reglamentos y acuerdos de la Organización;
- g) Organizar el trabajo del Directorio y proponer a éste la formación de las comisiones que estime convenientes;
- h) Suscribir la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Organización;
- i) Dar cuenta, en la Asamblea General de socios que corresponda, a nombre del Directorio, de la marcha de la Organización y del estado financiero de la misma, como también de la memoria y balance, y
- j) Ejercer las demás atribuciones que le acuerda este Estatuto o le encomienden el Directorio o la Asamblea General.

TITULO VII DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

ARTICULO 34°.- Serán funciones del Secretario del Directorio las siguientes:

- a) Levantar acta de las sesiones de Directorio y asegurar su custodia;
- b) Llevar el Libro de Actas del Directorio y de las Asambleas, y el Registro de socios de la Organización;
- c) Despachar las citaciones a Asambleas de Socios Ordinarias y Extraordinarias y remitir los avisos a que se refiere el artículo 20 de este Estatuto;
- d) Preparar la tabla de sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente;
- e) Actuar como ministro de fe respecto de las actuaciones del Directorio;

f) Autorizar, con su firma, la correspondencia y documentación de la Institución con excepción de la que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general;

g) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Organización, y

h) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, este Estatuto y los Reglamentos, relacionados con sus funciones

ARTÍCULO 35°.- Serán funciones del Tesorero las siguientes:

a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes;

b) Llevar un registro con las entradas y gastos de la Organización;

c) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;

d) Preparar el balance que el Directorio deberá someter a la aprobación de la Asamblea General;

e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Institución;

f) Llevar la cuenta corriente bancaria de la Organización y firmar con el Presidente los cheques de la misma.

g) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

TÍTULO VIII **DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS**

ARTÍCULO 36°.- Existirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por _____ miembros², elegidos en la misma Asamblea General Ordinaria en la que corresponda elegir al Directorio de la Organización.

La forma de elección de los integrantes de la Comisión, la duración en sus cargos y su reelección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de este Estatuto.

² Tres miembros o más, siendo su número siempre impar (artículo 38, D.S. N°59, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001).



La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Revisar cuatrimestralmente todos los libros, documentos y demás antecedentes que conformen la contabilidad de la Organización;
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar por escrito al Directorio y a la Asamblea sobre la gestión administrativa y contable del Tesorero; del estado de las cuentas y finanzas; y de cualquier irregularidad que notare y sugerir las medidas de corrección y mejoramiento que estime necesarias;
- d) Revisar el balance anual y recomendar a la Asamblea su aprobación o rechazo, y
- e) Comprobar la exactitud y vigencia del inventario.

El cargo de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas será de ejercicio indelegable o incompatible con el de miembro del Directorio o de cualquier órgano de la Organización.

ARTÍCULO 37°.- La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el integrante que hubiere obtenido el mayor número de sufragios. En el caso de vacancia o imposibilidad de su Presidente, será reemplazado por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior. Si se produjere la vacancia o imposibilidad absoluta de uno o más de sus miembros, el Presidente del Directorio deberá convocar a Asamblea General extraordinaria a fin de elegir a él o los reemplazantes quienes durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

TÍTULO IX DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

ARTÍCULO 38°.- En la misma Asamblea General en que se elijan el Directorio y la Comisión de Revisora de Cuentas, se elegirá una Comisión de Ética compuesta por 3 miembros³, cuya forma de elección, duración en sus cargos y reelección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Recibir, conocer e investigar los reclamos por faltas disciplinarias que se deduzcan en contra de algún miembro de la Organización;

³ Tres miembros o más, siendo su número siempre impar (artículo 41, D.S. N°59, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001).

- b) Proponer al Directorio las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias por dichas faltas, que no podrán ser otras que las que se establecen taxativamente en los artículos 10 y 11 N°4, de este Estatuto;
- c) Llevar un libro o registro de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados;
- d) Informar de sus actividades al Directorio y a la Asamblea General en las oportunidades en que dichos órganos así se lo soliciten, y
- e) Proponer a la Asamblea General de socios las modificaciones a las normas y procedimientos que regulen la disciplina al interior de la Organización.

ARTICULO 39°.- La Comisión de Ética no podrá proponer sanción alguna sin haber, previamente, oído al imputado. Por su parte el Directorio no podrá adoptar medida alguna en su contra, sin haberle previamente solicitado sus descargos fijándole al efecto un plazo prudencial razonable para aportarlos. Todas las notificaciones y citaciones que se dispongan deberán practicarse personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio que el notificado o citado tenga registrado en la Organización.

ARTICULO 40°.- De las sanciones podrá solicitarse reconsideración al propio Directorio y apelarse en subsidio para ante la Asamblea General, dentro del plazo de diez días. La infracción a las normas de procedimiento contempladas en este Título, producirá la nulidad de éste, cuya declaración deberá ser solicitada al Directorio.

ARTICULO 41°.- La Comisión de Ética será presidida por el miembro elegido con el mayor número de sufragios, siendo aplicable a las vacancias en los cargos de Presidente o miembro de ella lo dispuesto en el artículo 37.

TITULO X DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 42°.- Con dos meses a la fecha en que deba elegirse al Directorio de la organización o a los integrantes de los demás organismos internos, se designará en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Esta Comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la Organización.

Le corresponderá velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos



legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la Organización.

La Comisión Electoral, recibirá las inscripciones de las candidaturas a los cargos electivos de los distintos organismos internos de la Organización, las que deberán efectuarse con al menos diez días de antelación a la elección.

La Comisión Electoral debe desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre su designación y el mes posterior a la elección.

ARTICULO 43°.- La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directorio que se realizará en una asamblea posterior a la elección y certificará el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes de la Organización.

TITULO XI **DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS** **Y DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACION**

ARTICULO 44°.- Las modificaciones a este Estatuto sólo podrán ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la los dos tercios de los de los miembros en ejercicio, y regirán una vez aprobadas por el Secretario Municipal respectivo.

ARTICULO 45°.- La Organización podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios en ejercicio, con los mismos requisitos señalados en el artículo precedente.

Acordada la disolución de la Organización o provocada ésta por decisión de Autoridad, sus bienes serán entregados a la entidad denominada "MUNICIPALIDAD DE ANTUCO", la cual goza de Personalidad Jurídica.

ARTICULO 46°.- Las asambleas en que se acuerde la modificación o reforma del Estatuto o la disolución de la Organización, deberá celebrarse ante un notario u otro ministro de fe que autorice la ley, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que al efecto establece este Estatuto.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente de la Organización con Municipal de la I. Municipalidad de ANTUCO, para solicitar su representación al Secretario adecuación o reforma de los estatutos de ésta, facultándolo para aceptar las observaciones que formule la autoridad y para realizar todos los trámites que resulten necesarios para obtener dicha aprobación, pudiendo extender los instrumentos que resulten necesarios para tal fin. Asimismo, se le faculta para una vez aprobada la reforma de estatutos solicitar la inscripción pertinente en el

*Chile
Deportes*

GOBIERNO DE CHILE

Registro de Organizaciones Deportivas que tiene a su cargo el Instituto Nacional de Deportes de Chile, pudiendo extender los documentos que sean necesarios para tal objeto.

En señal de aceptación de lo tratado en esta Asamblea General Extraordinaria firma la totalidad de los socios asistentes:

**A continuación deben agregarse los nombres completos de los asistentes a la Asamblea con indicación de sus cédulas de identidad, de su profesión, oficio u actividad y domicilio.*





MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref.: Acredita Acuerdo N° 505 / 23 del Concejo Municipal Antuco.

CERTIFICADO N° 352 / 2023

CLAUDIO PANES GARRIDO, Secretario Municipal y, Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

1.- SESIÓN	: Ordinaria N° 81
FECHA	: 15.09.2023.
CIUDAD	: Antuco.
LUGAR	: Salón Municipal

Se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 505 /23.- El Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, aprueba Subvención Municipal para el Club Deportivo "Villa las Rosas" RUT.: 73.234.100-5, por un monto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), para financiar proyecto denominado: "Construcción Sede Club Deportivo 2023".

- 2.- El resultado de la votación fue unánime. La reunión Ordinaria se constituyó con 6 Concejales y el Alcalde.
- 3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición del Presidente.
- 4.- Cumpló con acreditar el presente Acuerdo del Concejo, en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total o parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutoria del Concejo Municipal.
- 5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En Antuco, septiembre 15 de 2023.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPG /jra.-

15 SEP 2023

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO